

bros de la Junta Regional de Pesca. Quedan derogadas, asimismo, cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de octubre de 1985.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero, **José Luis Albacete Viudes**.

1053 **ORDEN** de 25 de octubre de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan subvenciones para el fomento del empleo de semillas certificadas de cereal R-1.

Los buenos resultados logrados con el empleo de semillas certificadas de cereal R-1, en los ensayos efectuados en nuestra Región, mueven a esta Consejería a incentivar a los agricultores para la utilización de las mismas en sus siembras, como una forma de mejorar nuestros cultivos cerealistas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El objeto de las ayudas reguladas por la presente disposición es la subvención de las compras de semillas de cereal certificada R-1 para su siembra en la campaña 85/86.

La cantidad máxima de subvención por kilogramo de semilla adquirida será de quince pesetas, no pudiendo superar el total de la subvención percibida por solicitante las 100.000 pesetas.

Artículo segundo.—Las solicitudes se realizarán según modelo (anexo a la presente disposición), y se dirigirán al Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 28 de noviembre del presente año.

Artículo tercero.—El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias resolverá sobre la concesión de las subvenciones solicitadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y por orden de presentación de éstas.

Artículo cuarto.—El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa presentación, por el interesado, de las facturas justificativas de la adquisición de las semillas objeto de las ayudas.

Dichas facturas habrán de serlo por cuantía igual o superior a la cantidad subvencionada, descontadas las cantidades repercutidas en la misma en concepto de impuesto.

La presentación de facturas habrá de realizarse antes del 31 de marzo de 1986. Los beneficiarios que no presenten antes de dicha fecha los justificantes de sus adquisiciones, perderán el derecho a la percepción de la subvención concedida.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

Director Regional de Planificación y Asistencia Técnica.

ANEXO QUE SE CITA:

Nombre, apellidos, D. N. I. número, domiciliado en, calle o plaza, número

EXPONE:

Que siendo concededor de las ayudas previstas en la Orden de la Consejería por la que se regulan subvenciones para el empleo de semilla de cereal certificada R-1.

DECLARA:

Está dispuesto a sembrar en la campaña 1985/86, una superficie de Ha. con tal tipo de semilla, lo que supone un total de kilogramos de la misma.

SOLICITO:

De V. E. le sea aplicada una subvención de ... pesetas.

(En el REVERSO)

CROQUIS SITUACION:

2. Autoridades y personal

PRESIDENCIA

1054 **DECRETO** 5/1985, de 31 de octubre, por el que se nombra secretario de Asuntos relacionados con la Comunidad Europea a don **Francisco Calvo García-Tornel**.

En uso de las facultades que me atribuye el artículo décimo del Decreto Regional 110/84, de 27 de septiembre,

Vengo en nombrar secretario de Asuntos relacionados con la Comunidad Europea a don **Francisco Calvo García-Tornel**, con categoría de director regional.

Dado en Murcia a 31 de octubre de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.